NOTA DNC N° 20695 / 2018

Asunción, 12 de octubre de 2018

Señora
Lic. Melania Arévalo, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Cooperativismo
Presente:

REF.: ID: 345210 – LCO N° 04/2018 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, ítem N° 1 – Impresora Multifunción Laser Blanco y Negro:

   a) En donde, indican: *"…insumos (3 Tóner Original, repuestos, accesorios, etc.) …"* Al respecto, solicitamos a la convocante, aclarar a que refieren cuando requieren "original".

   b) Indicamos la observación realizada por la Dirección de Tecnología: Ítem N° 1: el año de Fabricación: 2016 en adelante, se recomienda cambiar o eliminar, hacer referencia año de fabricación.

2. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 28.3, indican: *"Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los equipos ofertados, formalizada mediante una carta en carácter de declaración jurada a nombre de la Convocante, con vigencia de 1 (un) año…"*, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, establecen otro periodo de garantía. (Reiteración)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariela Arévalo
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Marlina Duarte
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-